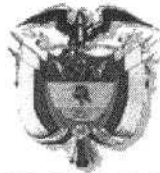


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. **002369 - 8 JUN 2009**

**“Por la cual se adiciona la Resolución 1235 del 17 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1235 del 17 de abril de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CDA DE ANTIOQUIA con matricula mercantil No. 21-434520-02 del 5 de octubre de 2006, de propiedad de PREVICAR S.A. con NIT 900094539-5, con matricula mercantil No. 01615036, representada legalmente por el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria con cédula de ciudadanía No. 19.333.840 en la ciudad de Medellín en la calle 14 No. 52 – 12, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión por línea así: Línea 1: 12 vehículos por hora; Línea 2: 12 vehículos por hora y Línea 3: 12 vehículos por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2009-321-024237-2 fechado 20 de abril de 2009, la señora Natalia López Bernal con cédula de ciudadanía No. 52.991.922, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Natalia López Bernal
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Medellín fechada 13 de mayo de 2009
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LPE-13167, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.

**“Por la cual se adiciona la Resolución 1235 del 17 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA”**

- ✓ Resolución No. 1007 del 24 de octubre de 2008 por la cual la Oficina Asesora Jurídica Ambiental del Area Metropolitana del Valle de Aburrá, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 018-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea de 4 vehículos livianos por hora, una línea de inspección para vehículos pesados con capacidad de revisión de 4 vehículos pesados por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar la Resolución 1235 del 17 de abril de 2007 en el sentido de modificar la Clase del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA, con matrícula mercantil No. 21-434520-02 del 5 de octubre de 2006 y NIT 900094539-5, domiciliado en la Calle 14 No. 52 – 12 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia e incluir una línea de inspección para motocicletas, una línea de inspección para vehículos pesados y cambiar la capacidad de revisión de las líneas livianas, lo cual quedará así: Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora; una línea de inspección para vehículos pesados con capacidad de revisión de 4 vehículos pesados por hora y tres líneas de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 4 vehículos livianos por hora, cada línea.

**PARÁGRAFO 1.** - La marca y el número de serie de los equipos a adicionar para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	OPUS / AVL DITEST	16011068 / 355
OPACIMETRO	CAPELEC	4847 / 4436
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	Eh0004457 / Bm0000184
DETECTOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	Pdi8m021 / Pdi8m34 / Pdi8m36 / Bf0000499
FRENOMETRO	BEISSBARTH	Bv-R/L 0001086 / B30000424
LUXOMETRO	BEISSBARTH / ELECTROLUX	0139 / 0055
ELEVADOR PISTA DE MOTOS	TECNO	ELMH-200

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de CDA DE ANTIOQUIA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**“Por la cual se adiciona la Resolución 1235 del 17 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA”**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE ANTIOQUIA con NIT 900094539-5, domiciliado en la Calle 14 No. 52 - 12 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, teléfono 3611500 - .

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte


**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**- 8 JUN 2009**

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: María C. Bohórquez